



Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 887 otorgado el 06 de Julio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.-

San Sebastián 2750, pisos 1 y 2.-

Repertorio Nro: 3670 - 2021.-

Santiago, 08 de Julio de 2021.-








123456843577
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456843577.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amendozae&ndoc=123456843577>.-

CUR Nro: F091-123456843577.-



mca

OT: 413058.-

ACTA

**SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 887**

CEMENTO POLPAICO S.A.

<<<<<<<<<<<<<

En Santiago, República de Chile, a seis de julio del año dos mil veintiuno, ante mí, **GONZALO SERGIO MENDOZA GUÍÑEZ**, abogado, Notario Suplente de doña **Antonieta Mendoza Escalas**, Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con Oficio en calle San Sebastián dos mil setecientos cincuenta, comuna Las Condes, comparece: don **FERNANDO JAVIER MORGAN HORMAZÁBAL**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número dieciséis millones diecisiete mil quinientos treinta y siete guion cero, domiciliado en Avenida El Bosque Norte cero ciento setenta y siete, piso cinco, comuna de Las Condes, Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública, en sus partes pertinentes el Acta Sesión Ordinaria de Directorio de **CEMENTO POLPAICO S.A.**, celebrada con fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, manifestando además que dicha acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica: "**CEMENTO POLPAICO S.A. SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE**". En Santiago de Chile, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno, siendo las nueve treinta horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida



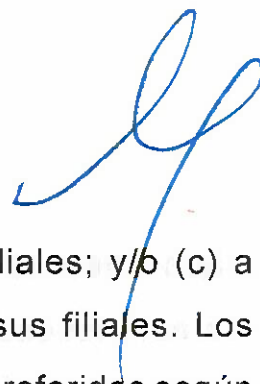
El Bosque Norte número cero ciento setenta y siete, piso cinco comuna de Las Condes, se efectuó la sesión ordinaria de Directorio de **Cemento Polpaico S.A.** (la "Sociedad", la "Compañía" o "Polpaico") con la asistencia de los Directores titulares señores, Marcos Büchi Buc, Felipe Silva Méndez, Sebastián Ríos Rivas, Andrés Segú Undurraga, José Picasso Salinas, Pilar Lamana Gaete y Juan Carlos Hurtado Cruzat. Asistió, además, el Gerente General, señor Javier Moreno Hueyo y el Gerente de Administración y Finanzas, señor Felipe Ureta Vicuña. Se dejó constancia que los Directores señores Felipe Silva Méndez, Sebastián Ríos Rivas, Andrés Segú Undurraga, José Picasso Salinas y Pilar Lamana Gaete participaron mediante video conferencia. Presidió la sesión el señor Marcos Büchi Buc. Actuó como Secretario el señor Sergio Orrego Flory, quien también participó de la sesión mediante video conferencia. **Cuatro. Varios. Cuatro.Uno. Inscripción de línea de bonos.** Tomó la palabra el Gerente de Administración y Finanzas, quien planteó que, considerando las condiciones del mercado, resulta conveniente volver a considerar la alternativa evaluada en el año dos mil veinte de financiar a la Sociedad mediante la emisión de bonos corporativos. En este contexto, expuso que la Gerencia de Administración y Finanzas recomendaba al Directorio solicitar la inscripción a la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") o inscribir ante la misma mediante la modalidad de registro automático del artículo octavo ter de la Ley de Mercado de Valores número dieciocho mil cuarenta y cinco, dos líneas de bonos dirigidas al mercado general por un monto máximo de cuatro millones de Unidades de Fomento cada una, y una primera emisión/colocación proyectada con cargo a dichas líneas por un monto máximo de hasta cuatro millones de Unidades de Fomento. Ambas líneas serían destinadas (a) al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo de la Sociedad y/o sus filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera; y/o (b) al financiamiento

Pag: 3/11



Certificado
123456843577
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Handwritten signature]



del programa de inversiones de la Sociedad y/o sus filiales; y/o (c) a otros fines corporativos generales de la Sociedad y/o sus filiales. Los fondos se podrán destinar a uno o más de los fines antes referidos según se indique en la emisión respectiva. Finalmente expresó que las líneas se registrarán por el plazo de diez y treinta años respectivamente, pudiendo en todo caso realizarse emisiones bajo las mismas por plazos inferiores a los indicados. En cualquier caso, las obligaciones de pago de cada emisión deberán vencer dentro del plazo máximo de la línea respectiva. Luego de algunas preguntas e intercambio de opiniones, el Directorio acordó: (Uno) Encomendar a la Administración de la Sociedad el registro ante la CMF, ya sea mediante el nuevo procedimiento de registro automático o bajo modalidad tradicional, de dos líneas de bonos, cada una por un monto máximo de cuatro millones de Unidades de Fomento y una primera emisión/colocación de bonos con cargo a dichas líneas conjuntamente consideradas por un monto máximo de hasta cuatro millones de Unidades de Fomento. El Directorio dejó expresa constancia que el monto máximo de las series a colocar con cargo a ambas líneas, consideradas en conjunto, no podrá exceder de cuatro millones de Unidades de Fomento; (Dos) Las principales características de las líneas serán las siguientes: (i) Tanto las líneas como los bonos que se emitan con cargo a ellas, serán registradas y emitidos, según el caso, al amparo de la Ley de Mercado de Valores número dieciocho mil cuarenta y cinco, sus modificaciones, y la normativa aplicable que dicte la CMF u otra autoridad competente; (ii) Las líneas tendrán un plazo de vencimiento, respectivamente, de diez y treinta años, términos dentro de los cuales deberán vencer las obligaciones de pago de las distintas emisiones de bonos que se efectúen con cargo a cada línea. Con todo, los bonos que correspondan a la última colocación de la línea a diez años podrán tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad a ese plazo; (iii) Con cargo a

Pag: 4/11



Certificado N°
123456843577
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



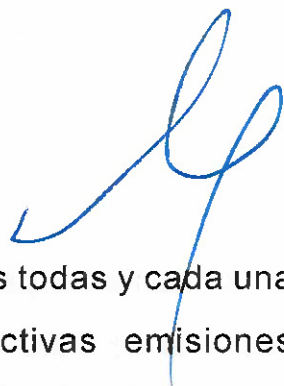
cada línea se emitirá una o más series de bonos, que tendrán las características que acuerden los apoderados que más adelante se designan; (iv) Los fondos provenientes de la colocación de bonos emitidos con cargo a las líneas serán destinados a) al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo de la Sociedad y/o sus filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera; b) al financiamiento del programa de inversiones de la Sociedad y/o sus filiales; y/o c) a otros fines corporativos generales de la Sociedad y/o sus filiales. Los fondos se podrán destinar a uno o más de los fines antes referidos, según se indique en la emisión respectiva; (v) Las series que se emitan con cargo a las líneas de bonos podrán ser colocadas en el mercado en general, serán desmaterializados, al portador y no serán convertibles en acciones de la sociedad. Además, y de acuerdo con lo que se establezca en cada emisión, los bonos podrán estar expresados en unidades de fomento, pesos moneda nacional o en otra moneda y podrán contemplar distintas unidades o formas de reajuste o no establecer reajuste alguno. (Tres) Otorgar un poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a don Marcos Büchi Buc, Felipe Silva Méndez, Javier Moreno Hueyo, Felipe Ureta Vicuña y Fernando Morgan Hormazábal para que, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, representen a la Sociedad en todo lo que diga relación con esta operación de emisión de bonos, incluyendo especialmente, y sin que ello implique limitación a sus facultades: a) Fijar todas las estipulaciones y condiciones de los contratos que sea necesario celebrar con ocasión del registro de las líneas de bonos y las respectivas emisiones bajo las mismas, sean éstas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Asimismo, podrán determinar si emitir una o más series de bonos con cargo a las líneas ya aprobadas; b) Otorgar y suscribir la o las escrituras públicas que contengan los contratos de emisión de las

Pag: 5/11



Certificado
123456843577
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Murillo



líneas de bonos y de sus emisiones, pactando en ellas todas y cada una de las condiciones y modalidades de las respectivas emisiones necesarias para dar cumplimiento tanto a la legislación vigente como a las normas y regulaciones impartidas al respecto por la CMF, así como las contenidas en estos mismos acuerdos. Quedan asimismo facultados los apoderados para fijar cualquier estipulación que fuere necesaria o conducente para alcanzar el fin señalado y, entre otras, las siguientes: determinar el número de series a emitir con cargo a cada línea (los "Bonos"); establecer la tasa de interés de los Bonos, su valor nominal, cantidad, series y subseries; determinar si los Bonos estarán expresados en Unidades de Fomento, pesos chilenos u otra moneda, y si contemplarán o no reajuste; fijar el número de orden y serie de los títulos de los Bonos; determinar el plazo y época de colocación de los Bonos; determinar la fecha a partir de la cual los Bonos devengarán reajustes e intereses, así como la fecha de su pago y rescate anticipado; fijar el período de duración o plazo de vencimiento de los Bonos, que no podrá exceder a lo señalado en los acuerdos anteriores, y la época de su amortización; determinar la forma y cantidad de cupones para el pago de capital e intereses de los Bonos; definir el nivel, metodología, cálculo, cómputo, cuadro de amortización, operación y demás aspectos de la tasa de interés, como también el sistema y método de su reajuste; pactar cláusulas de aceleración; determinar los covenants u obligaciones a que estará sujeta la Sociedad, establecer la forma de convocatoria y citación, quórum, atribuciones, régimen de funcionamiento, actas y demás normas de las juntas de tenedores de bonos; pactar la cláusula arbitral de los contratos, incluso con facultades para designar árbitros arbitradores; disminuir el monto de la línea o las series emitidas con cargo a ellas o, renunciar a colocar una emisión antes de transcurrido el plazo de colocación definido en los acuerdos anteriores; y cualquier otra estipulación que estimen necesaria

Pag: 6/11



Certificado N°
123456843577
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



o conveniente para estos efectos. c) Firmar y suscribir con el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, los contratos, anexos y demás documentos necesarios para el registro desmaterializado de la emisión de los Bonos, así como las demás comunicaciones que sean necesarias con dicha empresa; d) Otorgar y suscribir, en general, cualquier otro contrato, documento o escritura, pública o privada, incluyendo cualquiera que sea complementaria, modificatoria o rectificatoria, incluso con posterioridad al registro de la línea y sus respectivas emisiones en la CMF, así como para realizar cualquier otro acto o gestión, de modo de cumplir en su totalidad los presentes acuerdos de emisión y la suscripción del contrato respectivo de conformidad a la ley y reglamentos correspondientes; pudiendo, también, aceptar cualquier observación o cambio que exigiere, formulare o sugiriere la Comisión para el Mercado Financiero y, consiguientemente, proceder a la rectificación, modificación, sustitución y corrección de cualquiera de los instrumentos o antecedentes acompañados a dicho organismo y que hubieren sido objeto de reparo u observación por aquél, otorgando o suscribiendo todos los documentos públicos y privados que sean necesarios; e) Definir el momento y el monto final de la colocación de los Bonos; f) Designar a la institución que actuará como representante de los tenedores de bonos, al banco pagador, al asesor financiero y al agente colocador de dichas emisiones; y convenir con unos y otros las condiciones que sean pertinentes a dichos encargos. (Cuatro) Facultar a uno cualquiera de los señores Directores de la Sociedad para que, a solicitud del Gerente General y actuando conjuntamente con éste o por quién haga sus veces, o bien, dos Directores actuando conjuntamente, suscriban toda declaración o documento que sea exigido por la CMF para el registro o solicitud de inscripción de las líneas y de cada una de sus emisiones, ya sea que se registren bajo la modalidad de registro automático del

Pag: 7/11



Certificado
123456843577
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Handwritten signature]



artículo octavo ter de la Ley de Mercado de Valores número dieciocho mil cuarenta y cinco o bajo modalidad tradicional, incluyendo todas las declaraciones, instrumentos y formularios requeridos en la Norma de Carácter General número treinta, Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno y cualquier otra norma legal o administrativa que resulte aplicable. El Directorio de la Sociedad deja constancia que, no obstante las facultades precedentemente otorgadas, la responsabilidad por dichas declaraciones corresponde al Directorio en su conjunto y no sólo a los Directores que las suscriben. Sin perjuicio de lo anterior, tales declaraciones podrán también ser firmadas por una mayoría de los señores Directores igual o superior a aquella necesaria para que el Directorio de la Sociedad pueda adoptar acuerdos. (Cinco) Facultar a los señores Marcos Büchi Buc, Felipe Silva Méndez, Javier Moreno Hueyo, Felipe Ureta Vicuña y Fernando Morgan Hormazábal para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos puedan solicitar a la CMF el registro o registrar automáticamente bajo el nuevo artículo octavo de la Ley de Mercado de Valores número dieciocho mil cuarenta y cinco, las líneas y sus emisiones, así como presentar en representación de la Sociedad toda la documentación necesaria o pertinente al efecto, y firmen, presenten y tramiten toda clase de solicitudes, cartas conductoras, declaraciones y certificaciones que fueren requeridas al efecto por esta entidad. (Seis) Finalmente, el Directorio acuerda facultar al Gerente General para que informe como en calidad de Hecho Esencial a la CMF y al mercado en general el presente acuerdo, el registro de las líneas y sus respectivas emisiones y todo otro elemento que resulte necesario de conformidad a la ley, en las oportunidades pertinentes conforme a la normativa vigente. En atención a lo dispuesto en el artículo octavo ter de la Ley de Mercado de Valores número dieciocho mil cuarenta y cinco y Norma de Carácter General Número cuatrocientos cincuenta y uno, el Directorio resolvió

Pag: 8/11



Certificado N°
123456843577
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



dejar expresa constancia de que la administración de la Sociedad se encontraba facultada para, en caso de estimarlo conveniente, inscribir las líneas antes referidas mediante el mecanismo de registro automático contemplado en dichas normas. **Cinco. Tramitación de acuerdos y reducción a escritura pública.** El Directorio acordó facultar a los señores Sergio Orrego Flory, María Isidora Zañartu Ramírez y Fernando Morgan Hormazábal para que, actuando cualquiera de ellos indistintamente, si fuere necesario, procedieran a reducir a escritura pública todo o parte de los acuerdos contenidos en el acta, tan pronto ella se encontrara firmada, sin esperar su posterior aprobación; y al portador de la misma para requerir y firmar su inscripción y/o anotación en los registros correspondientes. El Presidente ofreció la palabra, y no habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las doce cuarenta y cinco horas. Hay firmas electrónicas de Marcos Büchi Buc, Felipe Silva Méndez, Sebastián Ríos Rivas, Juan Carlos Hurtado Cruzat, José Picasso Salinas, Andrés Segú Undurraga, Pilar Lamana Gaete y Sergio Orrego Flory. CERTIFICADO. El Presidente y el Secretario certifican: (i) que los Directores de la Sociedad, señores Felipe Silva Méndez, Sebastián Ríos Rivas, Andrés Segú Undurraga, José Picasso Salinas y Pilar Lamana Gaete participaron en la sesión ordinaria de Directorio de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, mediante video conferencia; y (ii) que el sistema de video conferencia para la asistencia remota estuvo habilitado durante todo el transcurso de la sesión, permitiendo la asistencia, participación y comunicación de quienes utilizaron dicho mecanismo durante toda la sesión de manera simultánea y permanente. Hay firmas electrónicas de Marcos Büchi Buc y Sergio Orrego Flory". Conforme con el acta adherida al Libro de Sesión de Directorios de "**CEMENTO POLPAICO S.A.**" que he tenido a la vista y devuelto al interesado. Asimismo don Fernando Morgan Hormazábal declara bajo juramento que las firmas estampadas



Certificado
123456843577
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Morgan

en el libro de Actas corresponden efectivamente a las personas que allí se indican y que concurrieron a la Sesión.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy

Fe.-

FERNANDO JAVIER MORGAN HORMAZÁBAL

16.077.537 -0




GONZALO MENDOZA GUÍÑEZ
NOTARIO SUPLENTE
16° NOTARIA DE SANTIAGO

Pag: 10/11



Certificado N°
123456843577
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO



Certificado
123456843577
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Nº	<u>1</u>
<u>Mendoza</u>	
<u>11</u>	
DERECHOS:	
<u>80.000,</u>	
OT: <u>41.3058</u>	